

La Paz, 04 de junio de 2018
TSE - UTF N° 168/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA "SIGLO XXI DE SAN JUAN"
(SAN JUAN XXI) SANTA CRUZ**

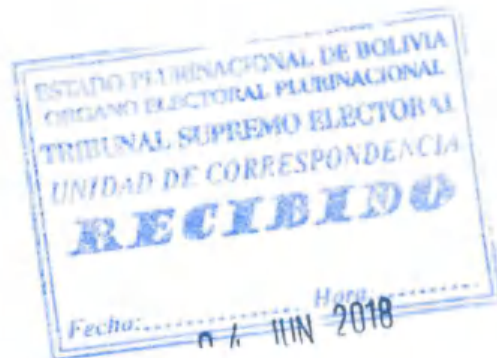
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Siglo XXI de San Juan" (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 124/2018 de 01 de junio de 2018 (fojas 8), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Walter Contreras Velasco
JEFE UNIDAD
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.



La Paz, 04 de junio de 2018
TSE - UTF N° 166/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 122/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "GUARAYOS HOY" (GH) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy" (GH).

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2018 (original, en 10 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilfredo Cordero Cordero
SECRETARÍA DE CÁMARA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 124/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“SIGLO XXI DE SAN JUAN” SANTA
CRUZ
SAN JUAN XXI**

La Paz, 01 de junio de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	2-3
Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	3
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
a) BALANCE GENERAL.....	3-4
b) ESTADO DE RESULTADOS.....	4
c) ESTADOS FINANCIEROS SIN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	4-5
III CONCLUSIÓN.....	6
IV RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS.UTF. N° 124/2018

INFORME

A : Lic. Katia Véronica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SIGLO XXI DE SAN JUAN” (SAN JUAN XXI) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 01 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE – UTF N° 042/2018, emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentado por la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución A.C.P.J. N° 003/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan”



con la sigla (SAN JUAN XXI), de carácter municipal en el ámbito del Municipio de San Juan, Cuarta Sección de la Provincia Ichilo de este Departamento.

1.1 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2017 de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, a la que adjunta la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de resultados al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 (fojas 3).

Con referencia a los Estados Financieros de la gestión 2016, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2017 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2017 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1057/2017, habiendo cumplido con el plazo establecido en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana Siglo XXI de San Juan (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

En la ejecución de la fiscalización se consideraron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771 de 07 de julio de 2004.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.



- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana se registra a Raúl Carvallo Rodríguez como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

Historial de la Fiscalización

La unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

- Informe Preliminar N° 206/2017 de 10 de noviembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015.
- Informe Final de Fiscalización N° 047/2018 de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de enero de 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones:

a) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	36,89	No existe un Arqueo de caja que respalde el saldo expuesto y permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo en Caja.
Activo Fijo (Activo No. Corriente)	8.647,65	No presenta la composición de estas cuentas, que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		físico de estos bienes, ni documentación adicional que permita validar su saldo.

b) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2016, por la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz reporta ingresos en la cuenta “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” por Bs100,88 y gastos por concepto de “Depreciación” por Bs1.577,84, no involucran movimiento de efectivo, el detalle es el siguiente:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
INGRESOS	
Aporte de Simpatizantes	0,00
Total Ingresos	0,00
GASTOS DE OPERACIÓN	
Depreciación Muebles y Enseres	413,70
Depreciación Equipo de Computación	1.164,13
Servicios Profesionales	0,00
Alquileres	0,00
Alimentación y Refrigerios	0,00
Transporte, Combustibles y Lubricantes	0,00
Telefonía y Comunicaciones	0,00
Material de Escritorio	0,00
UTILIDAD EN OPERACIONES	-1.577,84
OTROS INGRESOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	100,88
UTILIDAD DEL PERIODO	-1.476,96

c) ESTADOS FINANCIEROS SIN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de la documentación emitida por la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SANJUAN XXI) Santa Cruz, se ha evidenciado que los Estados Financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral no registran firma y pie de firma que identifique al responsable de su aprobación.

Las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establece:



- El artículo 46° (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) “... *Los Estados Financieros básicos y Estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, el responsable del área financiera y el contador general de la entidad, en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.*”

El titular de la entidad es responsable de la presentación oportuna de los Estados Financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos...”

La situación descrita se debe a que previa a la remisión de la documentación no se verificó que los Estados Financieros se encuentren debidamente firmados por las personas autorizadas lo que podría ocasionar que las firmas no correspondan a los responsables autorizados de aprobar los Estados Financieros.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, instruir al Contador que a partir de la fecha todos los estados financieros lleven firma y pie de firma de aquellos que aprueban los mismos, de manera que se de cumplimiento con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Por lo mencionado en los incisos a), b) y c) del presente acápite, corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por no existir manejo económico y financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, sin embargo corresponde sugerir que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016, no se han establecido observaciones por gastos no documentados, gastos no reconocidos ni gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

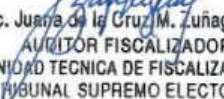
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz presentó Estados Financieros, *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la gestión 2016; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a la señora Presidenta y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



J.C. Victoria Carolina Vivasores Vivasores
JEFE UNIDAD
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: